

# *La normalización en el marco del Análisis Formal*

Adelina CLAUSÓ GARCÍA

Profesora Titular de la EUBD Complutense

Del concepto de normalización en sentido amplio, se han ocupado numerosos autores, así por ejemplo González de Guzmán, pionero de la normalización española, la define como «la acción de codificar un procedimiento para resolver un problema que se repite con frecuencia, ordenando sus datos con un criterio unificado y lógico, y garantizando la solución»<sup>1</sup>. Para García Gutiérrez es la acción de «elaborar y aplicar reglas o «normas» que son el resultado de un estudio llevado a cabo por una colectividad»<sup>2</sup>. La norma, por tanto, es el resultado de la elaboración de un trabajo colectivo razonado, donde se fijan las reglas que deben seguirse para realizar una operación o actividad.

En el campo de la documentación, la normalización juega un papel crucial, puesto que permite simplificar y racionalizar los métodos de trabajo, así como unificar los productos. Afecta, por tanto a todo el proceso documental y ya en relación con el análisis, son las operaciones de Descripción Bibliográfica y Catalogación, las que se encuentran mas normalizadas.

Como actividad «standarizada», la catalogación debe ajustarse a los principios de «uniformidad», «unificación» e «identificación», a fin de que las descripciones

---

<sup>1</sup> GONZALEZ DE GUZMAN, Antonio: *Normalización*. Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, Madrid, 1952, p. 4.

<sup>2</sup> GARCIA GUTIERREZ, Antonio: «Normalización general y documental». En: *Fundamentos de Información y Documentación*. Eudema, Madrid, 1989, p. 228.

de los documentos sean presentadas en la misma forma y orden, así como, ajustadas al mismo formato, unificando para ello las distintas fuentes de donde obtener los datos dentro del documento, y el lenguaje a utilizar para la descripción de los diferentes elementos, evitando, con ello, ambigüedades.

A lo largo del tiempo, instituciones y organismos internacionales tales como la FID, FIAB, UNESCO, ISO, etc., han emitido, en este sentido, normas relativas al vocabulario y la terminología, a los formatos, etc., como es el caso de las fichas de los catálogos, el formato normalizado de intercambio internacional de datos bibliográficos legibles por ordenador (MARC2), las normas para la descripción bibliográfica de los diferentes tipos de materiales (ISBDs), por lo que, como se ve, la normalización encuentra aquí un amplio campo de aplicación al ofrecer grandes ventajas en los intercambios nacionales e internacionales, así como en la concepción y utilización de los sistemas de información.

El inicio del movimiento internacional de unificación de las normas y de las prácticas catalogadoras, se puede establecer en el año 1961, año en que se celebra en París la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación. Dicha conferencia se ocupó, fundamentalmente, de problemas y nociones generales de catalogación, y más concretamente de sentar las bases mínimas de unificación sobre los encabezamientos del catálogo de autores y obras anónimas. Ocho años más tarde, en 1969, se celebra en Copenhague, la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación, en la que se sentaron las bases para alcanzar una descripción bibliográfica normalizada, con el fin de unificar los asientos y facilitar su mecanización e intercambio, basado esto último, en una red de agencias bibliográficas nacionales que se apoyasen en el tratamiento electrónico de datos. El resultado de dicha Reunión fue la publicación, en 1971, de la primera edición provisional de las normas ISBD, que dieron lugar, después de una profunda revisión por los expertos, en el año 1974, a la primera edición de las ISBD(M) para monografías. La experiencia resultante de la utilización de estas normas sirvió además de para corregir y afirmar los detalles de la descripción, para llegar a la conclusión de que era urgente distinguir entre las normas aplicables a todo tipo de materiales y las aplicables a un solo tipo de documento. Surgiendo así, y a raíz de estas conclusiones, las ISBD(G) en el año 1977, que incluían la descripción normalizada de todo tipo de materiales y a cuya estructura deberían someterse las futura ISBD que se redactasen. Esto originó la aparición de múltiples normas de descripción bibliográfica tales como las ISBD(S) para publicaciones seriadas, las ISBD(CM) para material cartográfico impreso, ISBD(NBM) para material no impreso, ISBD(PM) para música impresa, ISBD(A) para publicaciones monográficas antiguas e ISBD(CF) para archivos de datos legibles por ordenador.

Los objetivos perseguidos por la normativa son los siguientes:

- Facilitar la comunicación internacional de la información bibliográfica, haciendo intercambiables los asientos procedentes de diferentes fuentes.
- Facilitar la interpretación de dichos asientos pese a las barreras lingüísticas.
- Facilitar la conversión de los asientos bibliográficos en formatos legibles por ordenador.

La fórmula adoptada es un sistema clave de puntuación dentro de las principales áreas, donde cada signo indica la naturaleza del elemento que le sigue.

En cuanto a la estructura, las ISBD dividen el asiento en 8 grandes áreas o campos, las cuales a su vez pueden constar de varios elementos, que pueden repetirse o contener varias menciones. Estas áreas disponen, dentro del documento, de unas fuentes principales de información, de manera que los datos obtenidos de otra fuente se reseñarán entre corchetes o en el área de notas. Las áreas y elementos establecidos para la descripción bibliográfica son las siguientes:

1. *Área de Título y Mención de Responsabilidad*
  - 1.1. Título propiamente dicho.
  - 1.2. Designación general de la clase de material.
  - 1.3. Título Paralelo.
  - 1.4. Información complementaria del título.
  - 1.5. Mención de Responsabilidad.
2. *Área de Edición*
  - 2.1. Mención de edición.
  - 2.2. Mención de edición paralela.
  - 2.3. Menciones de responsabilidad de edición.
  - 2.4. Mención de edición adicional.
  - 2.5. Menciones de responsabilidad relativas a la mención de edición adicional.
3. *Área de designación específica de la clase de material*  
(Esta área no se utiliza normalmente. Suele ser utilizable tan sólo en la descripción de publicaciones seriadas, en la de materiales cartográficos y en la descripción de música impresa. En las primeras para indicar la numeración, en las segundas, para indicar la escala y en las tercera para los distintos formatos musicales de una misma obra.)
4. *Área de publicación*
  - 4.1. Lugar de edición o distribución.
  - 4.2. Nombre del editor o distribuidor.
  - 4.3. Mención de la función de editor.

- 4.4. Fecha de publicación, distribución, etcétera.
- 4.5. Lugar de impresión.
- 4.6. Nombre del Impresor.
- 4.7. Fecha de impresión.
5. *Área de Descripción Física*
  - 5.1. Designación del tipo de material y extensión.
  - 5.2. Ilustraciones.
  - 5.3. Dimensiones.
  - 5.4. Material anejo o complementario.
6. *Área de Serie*
  - 6.1. Título de la serie.
  - 6.2. Subtítulo o información complementaria del título de serie.
  - 6.3. Menciones de responsabilidad.
  - 6.4. ISSN.
  - 6.5. Número de serie.
  - 6.6. Título de la subserie.
  - 6.7. Subtítulo de la subserie.
  - 6.8. Menciones de responsabilidad relativas a la subserie.
  - 6.9. ISSN de la subserie.
  - 6.10. Número de la subserie.
7. *Área de notas*

Las notas se dividen en dos grupos:

  - 7.1. Notas relacionadas con un área determinada.
  - 7.2. Notas no relacionadas con un área determinada.
8. *Área de Número normalizado y condiciones de adquisición*
  - 8.1. Número normalizado (ISBN,ISSN, etc.).
  - 8.2. Información complementaria sobre el número normalizado.
  - 8.3. Condiciones de adquisición.
  - 8.4. Información complementaria sobre las condiciones de adquisición.

En relación a la puntuación quedan establecidas las siguientes reglas generales:

1. Cada símbolo de puntuación va precedido y seguido de un espacio a excepción del punto (.) y la coma (,) a los que solo les sigue un espacio.
2. Los signos dobles, tales como los corchetes y paréntesis, se consideran como signo único, por lo que irán precedidos y seguidos de un espacio.
3. Cada área, excepto la primera, va precedida de punto espacio guion (.—), esta puntuación se omite o sustituye por un punto cuando el área va en línea aparte. Así por ejemplo, las Reglas de catalogación españolas,

ofrecen esta posibilidad, para las áreas 5, 7 y 8, en la redacción del asiento de las fichas destinadas a los catálogos manuales.

4. Cuando un elemento dentro de un área se repite, cada repetición va precedida por la puntuación prescrita para ese elemento.
5. Cuando un elemento termina en abreviatura, y como tal va seguida de un punto (.), y la puntuación siguiente prescrita es un punto o un punto espacio guion, el punto de la abreviatura se omite.
6. Los corchetes sirven para encerrar ciertos elementos, como por ejemplo la corrección de erratas, así como para indicar los datos o elementos que se han tomado de otra fuente que no es la establecida como principal para el área a la que corresponde ese elemento.
7. El signo de omisión, representado a través de tres puntos suspensivos (...), sirve para indicar la omisión de algunas partes de la descripción dentro de un elemento. Así por ejemplo cuando un título es demasiado largo puede abreviarse, en el medio o al final, indicando a través de este signo el lugar donde se hace la omisión.
8. El signo igual (=) se utiliza cuando en un área se registra información en dos o más lenguas, la información en la misma lengua se dará en bloque e irá precedida de este signo.

Por lo que se refiere a las abreviaturas, quedan establecidas como obligatorias las siguientes:

*et al.* = *et alli* = y otros

s.l. = sine loco = sin lugar

s.n. = sine nomine = sin nombre

cm = centímetros

mm = milímetros

En lo referente a las lenguas se respetará en la transcripción la del documento en lo concerniente a las áreas 1, 2, 4, y 6, en las restantes áreas, es decir, en la 5, 7, y 8 se transcribirán los datos en la lengua del centro catalogador.

La ISBD constituye el primer instrumento puesto por el Control Bibliográfico Universal (CBU) en manos del catalogador, no obstante no incluye normas para los encabezamientos. Las necesarias precisiones exigidas en catalogación deben de ser aportadas por las normas nacionales de cada país.

En este campo fueron pioneras las Reglas de Catalogación Angloamericanas, que en su segunda edición (1978) adoptaron e incorporaron la norma ISBD con el claro objetivo de convertirse en un código internacional. La novedad principal de esta segunda edición, con respecto a la primera, reside en su estructura, ya que

en ella se da prioridad a la descripción de los documentos, para a continuación elegir los puntos de acceso, seleccionar la forma apropiada de encabezamiento y elaborar las fichas secundarias y de referencia necesarias. Esta prioridad establecida queda justificada en las palabras que Michel Gorman, editor de las AACR2 vierte en la presentación de las mismas, al decir que el nuevo código procura establecer un esquema útil para la descripción del material bibliotecario, por lo que determinar primero la entrada y luego describir la pieza es adecuado para los libros, pero no para los nuevos materiales que se incorporan hoy a la Biblioteca<sup>3</sup>.

La implantación generalizada de estas reglas en los países occidentales, obligó a España a revisar sus ya obsoletas Reglas de Catalogación las cuales, aunque con algunas modificaciones posteriores, databan del año 1902. A estos efectos, y por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980, se nombró una comisión de especialistas, «con la finalidad de revisar las Instrucciones oficiales existentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas, proponiendo, en su caso, las modificaciones que estime necesarias introducir en las mismas», y cuyas reuniones de trabajo comenzaron en noviembre de ese mismo año. Fruto de las mismas fue la redacción de las actuales Reglas de Catalogación, basadas en las AACR2 y en las distintas normas ISBD. Estas Reglas han aparecido en dos etapas: la primera en 1985 (RC I para monografías y publicaciones seriadas) y la segunda en 1988 (RC II para materiales especiales).

Las Reglas de Catalogación españolas recogen, por tanto, las normas de descripción bibliográfica y las completan con el estudio de los puntos de acceso de los asientos bibliográficos, con las instrucciones para confeccionar los registros de fichas secundarias y la manera de ordenar los asientos en el catálogo. Se estructuran en 22 capítulos, de ellos 9 corresponden a la primera parte y 11 a la segunda.

#### *Parte primera*

1. Descripción Bibliográfica.
2. Descripción de publicaciones monográficas.
3. Descripción de publicaciones seriadas.
4. Elección de puntos de acceso.
5. Formas de encabezamiento.
6. Título uniforme.

<sup>3</sup> GORMAN, Michel: Citado por Lydia H. Revello En: *Manual de Bibliotecología*. Kapelusz, México, 1984, p. 91.

7. Referencias.
8. Catalogación analítica.
9. Ordenación de los asientos bibliográficos.

*Parte segunda*

1. Descripción bibliográfica.
2. Descripción de manuscritos.
3. Descripción de materiales cartográficos.
4. Descripción de materiales gráficos.
5. Descripción de materiales gráficos proyectables.
6. Descripción de música impresa.
7. Descripción de películas y videogramaciones.
8. Descripción de archivos de ordenador.
9. Elección de puntos de acceso.
10. Formas de encabezamiento.
11. Títulos uniformes.

Como colofón a este epígrafe, y en relación con el sistema bibliotecario español, tenemos que reconocer, como expone María Pinto<sup>4</sup>, que la publicación y utilización de estas Reglas han supuesto su homologación dentro del marco internacional.

---

<sup>4</sup> PINTO, María: «El análisis formal: descripción bibliográfica y catalogación». En: *Fundamentos de Información y Documentación*. Eudema, Madrid, 1989, p. 229.